

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RESOLUCIÓN N°448
(22 de junio de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA para AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUENTE HONDITA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA MISMA VEREDA, EN EL SECTOR FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR Y SECTOR ELI CANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Municipal número 86 de 2022, por medio del cual se adopta el manual de contratación, el manual de interventoría y supervisión y se crean algunos comités en el municipio de El Peñol, expedido por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

- A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*“(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para



	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

*“ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de **ejecutar obras hasta por la menor cuantía**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

- C. Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Obra Pública e Infraestructura en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar la construcción de 50 metros de placa huella en la vereda Puente Hondita, sector fundación con amor por amor y 250 metros de rieles en el sector Eli Cano.
- E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: Realizar la construcción de 50 metros de placa huella en la vereda Puente Hondita, sector fundación con amor por amor y 250 metros de rieles en el sector Eli Cano, lo cual, para la correcta ejecución, se deberá contratar la mano de obra, el material de playa de óptima calidad y la preparación del concreto para llevar a cabo el cumplimiento al convenio.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

- F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA, signada con el NIT 811.035.301-5, representada legalmente por el señor RAUL ANTONIO CANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.
- G. Que para acreditar la idoneidad La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA, certificó los siguientes contratos:
- Convenio Solidario 014 2021, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR DE PUENTE HONDITA PARA LA RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE PROCESOS EROSIVOS” por un valor de cincuenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos (\$57.224.147), el contrato tuvo una duración de tres (03) meses, con fecha de inicio del 10 de junio y fecha de terminación el 09 de septiembre del 2021.
 - Convenio Solidario 031 2022, cuyo objeto es “FOMENTAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA PUENTE HONDITA – HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL CON ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL BAJO METODOLOGÍA PRISER” por un valor de veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$26.659.352), el contrato tuvo una duración de seis (06) meses, con fecha de inicio del 06 de diciembre de 2022 y fecha de terminación el 06 de junio de 2023.
- H. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA, signada con el NIT 811.035.301-5, representada legalmente por el señor



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RAUL ANTONIO CANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

- I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.L.V (\$74.031.713) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar, de lo cual el municipio aporta CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L.V (\$43.167.509) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°549 del 28 de marzo de 2023, 843 del 23 de mayo de 2023 y 854 del 24 de mayo de 2023 y el solidario aporta TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.L.V (\$30.864.204). Representados como se indica en la ficha técnica con el fin de cumplir con el objeto del convenio solidario.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUENTE HONDITA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA MISMA VEREDA, EN EL SECTOR FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR Y SECTOR ELI CANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA, signada con el NIT 811.035.301-5, representada legalmente por el señor RAUL ANTONIO CANO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



KARY YULIANA MORALES RIOS
 Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		